



8ª convocatoria del Fondo  
Financiero de Anticipos  
Reintegrables a entidades  
locales de la provincia de  
Badajoz con el que  
desarrollar, mediante una  
ayuda monetaria única  
para la colaboración  
financiera, a través de seis  
líneas de actuación en las  
modalidades de anticipos  
reintegrables sin costes de  
intereses

[BOP N° 80, de 30 de abril de 2021](#)

“

Fondo  
financiero de  
anticipos  
reintegrables  
a Entidades  
Locales

Del 3 al 31 de mayo

## Base 1

### LINEA 1

Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato

### LINEA 2

Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones

### LINEA 3

Anticipos reintegrables destinados a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo

### LINEA 4

Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería

### LINEA 5 «NOVEDAD»

Anticipos reintegrables destinados a la consolidación de deuda a corto plazo

### LINEA 6 «NOVEDAD»

Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, conforme a la disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

## PLAZO MÁXIMO DE REINTEGRO

Mayo 2023

10 años

10 años

12 meses

10 años

Periodo que reste para la cancelación, sin exceder de 10 años

## REQUISITOS ESPECÍFICOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2021  
(salvo excepciones)

AHORRO NETO  
POSITIVO LIQUIDACIÓN  
2020



OTROS REQUISITOS: BASE 4.2 (BOP 30/0472021)

**Acogida a la convocatoria y aprobación del Fondo solicitado por órgano competente**

**Cumplimiento de amortizaciones y reintegros de anteriores Fondos de Anticipos concedidos**

**REQUISITOS GENERALES A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS (Base 4.1)**

**Acuerdo de ratificación del Ayuntamiento matriz (para el caso de las Entidades locales menores)**

**Cumplir la normativa de endeudamiento, con los requisitos de los Planes económico-financiero, de ajuste, saneamiento etc.**

## ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Comisión de Valoración
- Base 10: Propuesta del importe de concesión



## RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

- Presidente del OAR y de la Diputación de Badajoz, previo informe emitido por la Comisión de Valoración



## PAGO ÚNICO DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

- Una vez aprobada la resolución de concesión, salvo autorización preceptiva del Ministerio de Hacienda

### CUANTÍA MÁXIMA DEL ANTICIPO REINTEGRABLE A ASIGNAR A CADA ENTIDAD SOLICITANTE

*Cantidad resultante de la distribución proporcional de la totalidad del Fondo sobre el importe del anticipo ordinario anual previsto por el OAR para el ejercicio 2021 multiplicado por el número de anualidades de reintegro.*

### LÍMITES

Por Entidad:  
800.000€

Gastos de inversión  
Sustitución/Cancelación de FFPP  
100% Anticipo neto anual

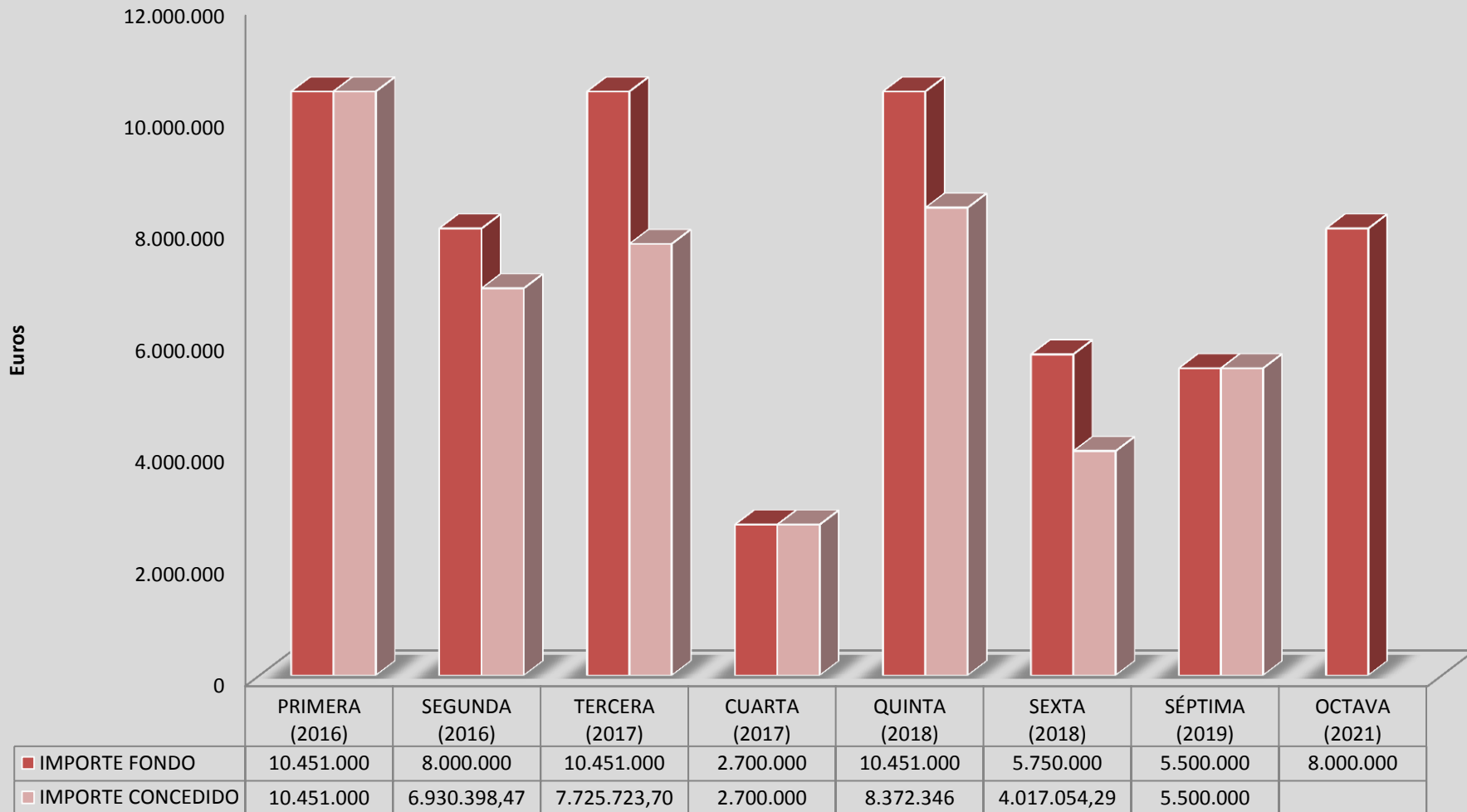
Operaciones de Tesorería  
50% Anticipo neto anual

Operaciones de consolidación  
a c/p  
200% Anticipo neto anual

**Anticipo Neto Anual= Anticipo Bruto ordinario OAR – Descuentos vencimientos de los préstamos a largo plazo con cargo al ejercicio 2021**

# 143 Ayuntamientos se han acogido al Fondo Financiero de Anticipos reintegrables desde la primera convocatoria en el año 2016

*(siendo beneficiarios algunos en varias ediciones)*



Nº MUNICIPIOS

35

24

25

12

20

9

18

*Pendiente resolución*

**Estos fondos han supuesto poner a disposición de los Ayuntamientos y entidades locales menores un total de 61.303.000 euros (incluyendo las anteriores convocatorias más la actual)**